

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 20/10/2021, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, de delegación de competencias en favor de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. [2021/11515]

Con fecha 23 de diciembre de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., para la ejecución de diversas obras y actuaciones de mejora del entorno socio-económico de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía.

La subvención concedida a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., que se configura como Administración Hidráulica de esta comunidad autónoma, tiene por objeto llevar a cabo la ejecución de obras y actuaciones en el ámbito socio-económico que redunden en la mejora del entorno de los municipios ribereños, conforme a las propuestas y planteamientos presentados por la Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía.

La entidad beneficiaria de la subvención es la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., que deberá ejecutar, por si misma o a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, las obras y actuaciones por valor de 40 millones de euros, que respondan a las siguientes categorías:

Actuaciones de abastecimiento de agua potable

Actuaciones de saneamiento

Actuaciones de mejora de caminos e infraestructuras de la Administración Hidráulica.

Actuaciones en cauces orientadas a la mejora del estado ecológico y de la conectividad de las masas de agua superficiales.

Establecimiento de vegetación de ribera actuaciones ligadas al agua y a los valores endógenos del territorio, que contribuyan al desarrollo rural y a la lucha contra la despoblación.

La entidad beneficiaria deberá llevar a cabo las actuaciones previstas en el Real Decreto 1159/2020, de 22 diciembre dentro de los cuatro años siguientes desde la recepción de la transferencia de los fondos. No obstante, si, por causas ajenas, no fuera posible ejecutar en su totalidad el presupuesto de la subvención en el plazo indicado este podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años.

La subvención por importe de 40.000.000,00 de euros, ya ha sido abonada de una sola vez con el carácter de anticipada para la financiación de las actuaciones referidas en el artículo 3 del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre.

La presentación de la justificación de esta subvención por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., se realizará ante la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1159/2020 o de la eventual prórroga.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así pues, razones de eficacia justifican que la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, como órgano competente en materia de infraestructuras rurales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, delegue en la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., que es la entidad beneficiaria de esta subvención directa, las competencias relativas a las diversas actuaciones administrativas que han de realizarse para la ejecución de la actuación subvencionada en materias de infraestructuras rurales, a saber, la de la ejecución de obras y actuaciones de mejora del entorno socioeconómico de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía, tales

como contrataciones, convenios, autorizaciones u otras actuaciones administrativas necesarias para la gestión de la subvención.

La Ley 6/2009, de 17 de diciembre, por la que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, configura a la misma como organismo autónomo con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrita al órgano del Consejo de Gobierno responsable de la coordinación hidrológica.

Mediante Decreto 179/2010, de 1 de julio, se aprobaron los estatutos del Organismo Autónomo Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, en los que se concretan tanto su naturaleza y funciones, como sus órganos de gobierno, su régimen jurídico, económico-financiero, patrimonial y de personal.

El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Asimismo, el citado artículo 9 en sus puntos 3 y 4 dispone que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la comunidad autónoma o en el de la provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste, así como que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Por todo ello, la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, resuelve:

Primero. Delegar en la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, en lo que respecta a la competencia de infraestructuras para el desarrollo rural, la ejecución de obras y actuaciones de mejora del entorno socioeconómico de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía en el ámbito del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre, con las siguientes atribuciones o funciones:

- a) Las resoluciones administrativas, actuaciones, trámites y documentos, que se generen con ocasión de la tramitación de expedientes de la propia subvención, incluidos los correspondientes del gasto, y los relativos a la suscripción de convenios con otras Administraciones Públicas, incluida la propia firma de los mismos.
- b) Como órgano de contratación, la adopción de todas las resoluciones y documentos comprendidos en las fases de preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos y de la tramitación del gasto.
- c) Realizar cuantos actos de gestión, administración, protección y disposición del patrimonio que resulten necesarios conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo. Todas las resoluciones administrativas que se adopten por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, en el marco de las atribuciones delegadas en el punto primero de esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de los asuntos delegados, según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. La delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento, total o parcialmente, por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de octubre de 2021

El Consejero de Agricultura,
Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO